



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

JUSTIFICACIÓN PARA LA APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO Y LA EVENTUAL
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
DECRETO 092 DE 2017

1. FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, a asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Constitución y la ley les asignan. Esta figura se celebra de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula específicamente los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Esta figura es distinta de los contratos de impulso a programas y actividades de interés público previstos en el artículo 2 del mismo decreto y exige identificar con claridad los aportes, obligaciones, coordinación y objetivos comunes de las partes.

Para el presente caso, la ESAL realizará un aporte adicional en especie, sin que se haya estructurado un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. En consecuencia, no opera la excepción de competencia del inciso primero del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la AMA deberá adelantar un proceso competitivo y objetivo para seleccionar a la entidad de reconocida idoneidad con la que se asociará. La presente justificación no sustituye la competencia estatutaria del representante legal ni la decisión final de selección.

2. JUSTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

El proyecto denominado **"LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META"** se encuentra directamente alineado con los objetivos institucionales de la Asociación de Municipios del Ariari (AMA), orientados a promover el desarrollo regional, el fortalecimiento de la identidad territorial, la integración municipal y la ejecución de programas de interés común para los municipios asociados.

El proyecto contribuye a fortalecer las acciones relacionadas con la focalización y caracterización de áreas y beneficiarios, estructuración y formalización de acuerdos de conservación, implementación de las acciones de conservación, reconocimiento de los incentivos correspondientes, acompañamiento técnico, seguimiento, monitoreo, generación de información y demás actividades necesarias para el cumplimiento y la generación de espacios de integración y reconocimiento, que permitan mejorar sus condiciones de funcionamiento y contribuir al adecuado ejercicio de sus funciones.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

En consecuencia, la utilización del convenio de asociación resulta jurídicamente viable siempre que se acredite que las actividades corresponden a los cometidos y funciones de la AMA, exista un propósito común verificable, la relación no sea conmutativa y se adelante el proceso competitivo aplicable, con criterios objetivos de reconocida idoneidad, capacidad y experiencia.

3. CONVENIENCIA DE LA APERTURA DEL PROCESO Y EVENTUAL CELEBRACIÓN

La apertura del proceso competitivo y la eventual celebración del convenio encuentran sustento en las siguientes consideraciones:

- El proyecto desarrolla una finalidad pública claramente identificable y coherente con las competencias y funciones de la AMA.
- La ejecución requiere conocimientos técnicos, experiencia comunitaria y capacidades organizacionales propias de una entidad sin ánimo de lucro especializada en procesos sociales.
- La figura del convenio de asociación prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 es jurídicamente apta para desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con los cometidos de la AMA, sin que ello convierta el convenio en un contrato conmutativo de adquisición de bienes o servicios.
- En la etapa de planeación se identificó la necesidad institucional, su articulación con el proyecto BPIN 2026501500004, el presupuesto público destinado al proceso y los aportes previstos. La selección deberá respetar la planeación, la transparencia, la publicidad, la selección objetiva y las reglas del régimen especial aplicable.
- La reconocida idoneidad no se presume ni puede declararse antes de culminar la evaluación. Será verificada respecto de la ESAL que resulte mejor calificada, con base en su objeto estatutario, experiencia específica, capacidad técnica, organizacional, financiera, equipo de trabajo y demás condiciones definidas en los documentos del proceso.
- El expediente contractual incorpora mecanismos suficientes de supervisión, seguimiento, control financiero, gestión de riesgos, evaluación por resultados y rendición de cuentas, que garantizan la adecuada administración de los recursos públicos.

4. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

La ejecución del proyecto está orientada al fortalecimiento de las acciones de conservación, protección y manejo sostenible de los ecosistemas en el municipio, mediante la implementación de acciones orientadas al acompañamiento institucional, la articulación con la Administración Municipal, la generación de espacios de integración y reconocimiento, y la disposición de condiciones logísticas adecuadas,

07



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

contribuyendo al mejoramiento de su gestión, funcionamiento y al ejercicio efectivo de la participación ciudadana en el territorio.

La oportunidad de celebrar el contrato responde a la necesidad de ejecutar de manera oportuna las actividades programadas dentro de la vigencia fiscal correspondiente, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos para el sector social.

5. ANÁLISIS DE RIESGO INSTITUCIONAL

La autorización también se sustenta en que la AMA ha previsto mecanismos suficientes para controlar los riesgos asociados a la ejecución contractual, entre ellos:

- Supervisión permanente;
- Seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico;
- Matriz integral de riesgos;
- Indicadores de gestión y resultados;
- Comité técnico de seguimiento;
- Control del manejo de los recursos públicos;
- Evaluación periódica del cumplimiento contractual;
- Mecanismos de transparencia, integridad y rendición de cuentas.

Estos instrumentos reducen significativamente la probabilidad de materialización de riesgos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual o la adecuada inversión de los recursos públicos.

6. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 y los estudios y documentos previos, se concluye que existen razones jurídicas, técnicas, financieras e institucionales para adelantar el proceso competitivo orientado a la celebración del convenio de asociación cuyo objeto corresponde al fortalecimiento de las capacidades organizativas, logísticas y formativas de las comunidades del municipio de Castilla La Nueva, Meta, siempre que se mantenga la correspondencia con el proyecto de inversión aprobado y se cumplan las reglas de selección y ejecución aquí señaladas.

- El proyecto persigue una finalidad de interés público;
- Se encuentra alineado con los objetivos y competencias de la AMA;
- La modalidad prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 es procedente en cuanto exista desarrollo conjunto de cometidos y funciones de la AMA, aportes de ambas partes y ausencia de relación conmutativa;

27



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

- La reconocida idoneidad de la ESAL será objeto de verificación dentro del proceso competitivo y solo podrá predicarse de la entidad que acredite integralmente los requisitos establecidos;
- El expediente incorpora mecanismos suficientes para garantizar la transparencia, el seguimiento, el control y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

En consecuencia, se considera jurídicamente procedente que el Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios del Ariari, en ejercicio de sus competencias estatutarias y como representante legal cuando así corresponda, disponga la apertura del proceso competitivo y, una vez agotada la evaluación objetiva y verificado el cumplimiento de los requisitos, suscriba el convenio de asociación con la ESAL seleccionada.


ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI AMA
NIT°822.002-858-3
JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMÍREZ
C.C. 1.122.128.103 DE ACACÍAS – META
DIRECTOR EJECUTIVO